Naciones Unidas S/PRST/2009/19



Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de julio de 2009
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6158ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 9 de julio de 2009, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Somalia”, la Presidencia del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reitera sus anteriores resoluciones y declaraciones de la Presidencia sobre Somalia, en particular su resolución 1872 (2009) en la que reafirmó que el Acuerdo de Djibouti constituye la base para resolver el conflicto en Somalia.

El Consejo de Seguridad reitera su apoyo al proceso de paz de Djibouti, esbozado en la Carta Federal de Transición, que proporciona un marco para lograr una solución política duradera en Somalia. El Consejo de Seguridad reafirma su apoyo al Gobierno Federal de Transición como autoridad legítima de Somalia conforme a la Carta Federal de Transición y observa la declaración de un estado de emergencia, formulada el 22 de junio, como resultado de la reciente reanudación de los combates bajo la dirección de al-Shabaab y otros grupos de oposición violenta, que constituye un intento de derrocar esa autoridad legítima por la fuerza. El Consejo de Seguridad reitera también su apoyo al Representante Especial del Secretario General, Sr. Ahmedou Ould-Abdallah, por sus esfuerzos para hacer avanzar el proceso político en Somalia.

El Consejo de Seguridad condena los recientes ataques perpetrados por grupos armados y combatientes extranjeros contra el Gobierno Federal de Transición y la población civil, que socavan la paz y la estabilidad en Somalia. El Consejo de Seguridad reafirma su exigencia, formulada el 15 de mayo de 2009, de que los grupos de oposición violenta pongan fin inmediatamente a su ofensiva, depongan las armas, renuncien a la violencia y se sumen a los esfuerzos de reconciliación. El Consejo de Seguridad condena la afluencia de combatientes extranjeros a Somalia.

El Consejo de Seguridad deplora la pérdida de vidas en Somalia y el deterioro de la situación humanitaria, que ha dado por resultado un aumento de las corrientes de refugiados y desplazados internos, lo cual pone en riesgo la estabilidad de la región. El Consejo de Seguridad exhorta a todas las partes a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, en particular el respeto de la seguridad de la población civil, los

09-39874 (S) 090709 090709





trabajadores humanitarios y el personal de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM).

El Consejo de Seguridad reafirma que la seguridad de Somalia a largo plazo depende del despliegue efectivo por el Gobierno Federal de Transición de la Fuerza de Seguridad Nacional y de la Fuerza de Policía de Somalia, en el marco del Acuerdo de Djibouti y en consonancia con la estrategia nacional de seguridad, e insta a la comunidad internacional a prestar apoyo a las instituciones nacionales somalíes, incluso mediante formación y equipamiento.

El Consejo de Seguridad encomia la contribución de la AMISOM a una paz y una estabilidad duraderas en Somalia, expresa su reconocimiento a los Gobiernos de Burundi y Uganda por seguir proporcionando tropas a la AMISOM y condena todos los actos hostiles contra la Misión. En este contexto, el Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la decisión adoptada por la Cumbre de la Unión Africana en Sirte, el 3 de julio, de incrementar la dotación de la AMISOM para alcanzar el nivel de efectivos prescrito, y hace un llamamiento a los Estados miembros de la Unión Africana para que proporcionen el personal militar y de policía necesario.

El Consejo de Seguridad toma nota de la decisión de la Cumbre de la Unión Africana en Sirte en la que se pide al Consejo que imponga sanciones contra aquellos que, incluida Eritrea, prestan apoyo a los grupos armados que se dedican a socavar la paz y la reconciliación en Somalia y la estabilidad regional. El Consejo de Seguridad está profundamente preocupado al respecto y examinará de manera expedita las medidas que proceda adoptar en contra de cualquiera de las partes que socave el proceso de paz de Djibouti, basándose en todas las evidencias disponibles, incluidas las que se presenten al Grupo de Vigilancia y al Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992) del Consejo de Seguridad.”